

EL TRABAJO Y LA SALUD: RIESGOS LABORALES. LOS DAÑOS DERIVADOS DEL TRABAJO

El trabajo se debe organizar de forma que la persona tenga la posibilidad de intervención en el desarrollo de sus tareas. Un trabajo digno en unas condiciones adecuadas implica la necesidad de un trabajo seguro que garantice la seguridad y la salud de los trabajadores.

El ejercicio de una actividad profesional supone un esfuerzo y una necesidad para la mayoría de la población activa disponible para trabajar. La realización de un trabajo supone, como en cualquier otra tarea, la exposición a unos riesgos, que en el mundo laboral, se llaman *profesionales*, y que se han de procurar minimizar.

Para empezar hablaremos de **condición de trabajo**, la cual ha sido definida por la ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), en su artículo 4.7, como cualquier característica del trabajo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador.

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), describe las condiciones de trabajo como “el conjunto de variables que definen la realización de una tarea concreta y el entorno en que esta se realiza, en

■ Condición de trabajo

Característica del trabajo que tiene que ver con el trabajador, tenga o no influencia sobre la salud.

■ Riesgo

Posibilidad de que la exposición a una condición de trabajo produzca un problema de salud a un trabajador expuesto en un tiempo determinado.

■ Factor de riesgo

Condición de trabajo que presenta una probabilidad no nula de producir un problema de salud en un trabajador expuesto.

■ Daños en la salud

Se consideran daños derivados del trabajo: las enfermedades, patologías o lesiones causadas por la actividad laboral.

■ Exposición

Circunstancias (duración, intensidad, vías de penetración, grado de protección colectiva o personal, etc.) en las cuales se produce una relación entre una condición de trabajo y un trabajador o grupo de trabajadores.

■ Dosis

Intensidad de una condición de trabajo -física, química, biológica- a la cual un trabajador está expuesto en unas circunstancias determinadas .





cuanto que estas variables determinarán la salud del trabajador en la triple vertiente (física, psíquica y social) de acuerdo con la OMS". Hay autores que consideran que esta definición es aún demasiado determinista y definen la condición de trabajo como "todo aquello que es y gira alrededor del trabajo desde el punto de vista de la incidencia en las personas que trabajan".

Esta última definición tiene la ventaja de establecer una clara separación entre **condición de trabajo y salud**, al señalar que una condición de trabajo es cualquier característica de trabajo que tenga relación con el trabajador, influya o no -positiva o negativamente - sobre la salud del trabajador.

El conocimiento de las condiciones de trabajo en cada puesto es una fase previa para identificar los riesgos profesionales.

La definición del problema de salud podemos asimilarlo al término de **daños a la salud**, que de acuerdo con el artículo 4.3 de la LPRL, se considera como "daño derivado del trabajo las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo".

Por tanto podemos afirmar que los **daños derivados del trabajo** se refieren a aquellos problemas de salud rela-

cionados causalmente con las condiciones de trabajo, independientemente del tiempo que tarden en manifestarse: inmediatamente en las lesiones producidas por los accidentes de trabajo, o más lentamente en las enfermedades profesionales relacionadas con el trabajo.

El trabajo incide en la salud de formas diferentes, bien porque existen factores de riesgos que pueden afectar directamente y de forma negativa a la salud (como la exposición a agentes tóxicos o peligrosos), o bien porque las nuevas tecnologías hacen cambiar las condiciones peligrosas que rodean al mundo laboral, prevaleciendo los aspectos inmateriales (humanos, psicológicos y organizativos) del trabajo, las exposiciones repetitivas a bajas dosis, el uso de nuevas sustancias químicas de efectos todavía no conocidos. También la mujer se incorpora al mundo laboral con unos condicionamientos agravantes, y no podemos olvidar el envejecimiento de la población trabajadora.

Si bien sigue siendo necesaria la prevención de los riesgos profesionales tradicionales (plomo, benceno, radiaciones ionizantes, ruido); y se han ido reconociendo otros riesgos que, cada vez más, llenan las encuestas de condiciones de trabajo como: las cargas físicas debidas a los trabajos repetitivos y monótonos (trastornos músculos queléticos), la eclosión de las psicopatologías, las enfermedades aparición lenta o retrasada (cáncer, sensibilizaciones, infecciones), los trastornos en la función reproductiva, los efectos inespecíficos para la salud, y los trastornos propios de las características físicas y psíquicas de una población en proceso de envejecimiento.



FACTORES DE RIESGO QUE PUEDEN ESTAR PRESENTES EN EL PUESTO DE TRABAJO Y SUS EFECTOS

Riesgos derivados de las condiciones de seguridad

Suelo con irregularidades o deslizante
Zona de paso con obstáculos
Escalas sin protección

**ACCIDENTES
DE TRABAJO**

Riesgos derivados de las condiciones ambientales

Ruido (sordera profesional)
Radiaciones (Afecciones oculares y otros)
Vibraciones (Afecciones de los huesos, músculos y articulaciones)

**ENFERMEDAD
PROFESIONAL**

Riesgos derivados de la organización del trabajo

Ritmo de trabajo no adecuado
Tareas que requieren atención
escesiva
Trabajo nocturno
Trabajo monótono y
repetitivo

**Fatiga
Estrés
Pérdida de
atención**

**ACCIDENTES
DE TRABAJO**

Riesgos derivados de la carga de trabajo

Física:
Postura estática

**Fatiga
Mareo
Dolores musculares**

**ACCIDENTE
INSATISFACCIÓN
LABORAL**

Mental:
Carga de trabajo,
motivación

**Estrés
Depresión
Insomnio**

ABSENTISMO

PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA

¿En qué consiste la prevención?

■ La prevención de riesgos profesionales es el conjunto de actividades o medidas adoptadas o contempladas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o minimizar los riesgos derivados del trabajo (art. 4.1 de la LPRL).

La prevención implica, por tanto, la consecución de una protección eficaz de la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

¿Quién está obligado a garantizar las actividades o medidas preventivas?

■ El empresario está obligado a garantizar las actividades o medidas preventivas, de acuerdo con el art. 14.2 de la LPRL, que establece que, en cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Este deber de protección constituye, asimismo, un deber de las administraciones públicas respecto al personal a su servicio. El empresario realizará

todas las actuaciones que sean necesarias para garantizar la protección de la seguridad y salud de los trabajadores mediante las siguientes acciones:

- **Evaluación de riesgos.**
- **Información y formación de los trabajadores.**
- **Actuaciones en caso de emergencia.**
- **Vigilancia de la salud.**

■ De este mandato legal se deduce que la prevención debe ser una materia integrada en la gestión global de la empresa, cuyos objetivos, planificación y organización se adapten a una política preventiva eficaz.

Por su parte el trabajador debe cooperar en la actividad preventiva, mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas.

¿Cómo se integra la prevención en la actividad de la empresa?

■ Todos los niveles de la empresa deben asumir la obligación de incluir la prevención en cualquier actividad que realicen.



GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

La acción preventiva de la empresa supone la adopción de las medidas sintetizadas en el siguiente cuadro:

Plan de prevención

Estructura organizativa
Definición de funciones
Recursos necesarios
Prácticas y procedimientos

Estudio de condiciones de trabajo

Identificación de riesgos:

Actuar sobre las condiciones de trabajo
Reducir los riesgos cuando no se puedan evitar

Planificación de la actividad preventiva

Evaluar los riesgos:

Actuar sobre las condiciones de trabajo
Reducir los riesgos cuando no se puedan evitar

Contenido

Medios materiales y humanos

Definición de programas:

Emergencias
Vigilancia de la salud
Información y formación de los trabajadores
Coordinación

LOS PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA

La ley de prevención establece unos principios generales, que inspiran la acción preventiva, en cierto orden de prioridad. La primera exigencia es evitar los riesgos, y en caso de que no sea posible, evaluarlos y combatirlos en origen.

Estos principios son los siguientes:

- Evitar los riesgos.
- Evaluar los riesgos que no puedan evitarse.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Adaptar el trabajo a la persona, en particular en cuanto a la concepción de los puestos de trabajo, la elección de los equipos y los métodos de trabajo, para atenuar el trabajo monótono y repetitivo y reducir los trabajos efectos en la salud.
- Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- Sustituir lo peligroso por lo que no comporte ningún peligro.
- Planificar la prevención, de forma que integre la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- Adaptar las medidas preventivas de forma que se priorice la protección colectiva frente a la individual.
- Dar las instrucciones necesarias a los trabajadores: formación e información.

DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA - PRINCIPIOS Y COMPROMISOS

(Aprobada por Junta de Gobierno de 13 de julio de 2000)

La Universidad de Barcelona (UB) es consciente de la exigencia actual de todas las empresas e instituciones de velar por un entorno laboral seguro y saludable para sus trabajadores. Esta exigencia es a la vez una necesidad por cuatro motivos principalmente:

- 1.** Por razones éticas y morales: la UB debe preocuparse por la calidad de vida laboral de sus trabajadores como manifestación explícita de su conciencia social.
- 2.** Por razones legales: la aparición de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria, obliga a empresas e instituciones al cumplimiento de una serie de obligaciones en materia de prevención de riesgos.
- 3.** Por razones económicas: los accidentes y enfermedades derivados del trabajo imponen unos elevados costes económicos a los trabajadores, empresas y la sociedad en general.
- 4.** Por razón de que una de las funciones de la UB, al servicio de la sociedad, es la creación, desarrollo y transmisión de la ciencia, la técnica y la cultura; actuando dentro del marco establecido tanto por la Ley de Reforma Universitaria como por los Estatutos de la UB. Debemos ser pues

pioneros en el fomento de la prevención tanto en el ámbito de la docencia como de la investigación, con el objetivo de que nuestros alumnos tomen conciencia y desarrollen su actividad bajo una filosofía de trabajo seguro. Somos correa de transmisión para la integración de estos valores en la sociedad.



Con el objetivo de alcanzar unos niveles óptimos de seguridad y salud en el trabajo, consideramos adecuado realizar esta declaración de principios que deben ser la base para nuestra política de seguridad y salud:

- 1.** Consideramos que la prevención de riesgos laborales debe ser una acción integrada dentro de la actividad propia de la Universidad, entendiéndola como un objetivo principal en la línea de mejora continua de nuestra labor.
- 2.** La actividad preventiva debe abarcar, dada nuestra función social, no sólo la propia organización sino también los estudiantes y su preparación, capacitándolos para difundirla a la sociedad en general.
- 3.** El personal de la UB es el recurso más importante que garantiza nuestro futuro. Por ello, debe estar identificado con los objetivos de la UB y, específicamente, con el de la prevención de riesgos.

Para llevar a cabo las acciones encaminadas al cumplimiento de estos principios, adoptamos los siguientes compromisos:

1. Todo el personal con mando debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, a fin de asegurar unas correctas condiciones laborales de los trabajadores a su cargo, como una función propia vinculada a su tarea.

2. La UB debe disponer de los recursos necesarios para el desarrollo de la actividad preventiva.

3. La UB velará por que todo su personal desarrolle su labor en unas condiciones adecuadas, mediante la adopción de las medidas necesarias para identificar, evaluar y controlar los riesgos.

4. La UB establecerá los canales que sean necesarios para que todos sus trabajadores y estudiantes sean formados, informados y puedan participar de forma activa en el establecimiento de las medidas de prevención de riesgos que sean necesarias.

Con el fin de intentar alcanzar los compromisos adquiridos, se adoptará un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta la singularidad de nuestra institución.

